



PROYECTO DE LEY

PROYECTO PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA MUNICIPAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA MUNICIPAL que tendrá por objeto asistir financieramente a los municipios y comunas, por un monto total de PESOS TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000.000), con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas municipales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19.

ARTÍCULO 2°.- El PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA MUNICIPAL será financiado con los recursos disponibles acumulados del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, creado por el inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 23.548, y en caso de resultar insuficiente, con recursos propios del Estado Nacional, a cargo de Rentas Generales de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- LOS montos del PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA MUNICIPAL se distribuirán, en conjunto, en los porcentajes que corresponden a las Provincias de conformidad al artículo 4 de la Ley N° 23.548 – de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales; los montos asignados a cada Provincia se distribuirán de manera automática entre los Municipios y Comunas, en las proporciones que determinan en cada caso las normas provinciales referidas a sus regímenes de coparticipación municipal y comunal.

ARTÍCULO 4°.- Los fondos destinados al PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA MUNICIPAL se remitirán a través de los gobiernos provinciales a los solos fines operativos para su desembolso a los Municipios y Comunas de su jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- LOS fondos del PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA MUNICIPAL serán distribuidos en tres (3) cuotas iguales mensuales a ser desembolsadas en los meses de abril, mayo y junio de 2020, a mes vencido, debiendo integrarse el día 5 del mes siguiente.



ARTÍCULO 6°.- EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dictará los actos administrativos necesarios para incorporar al Presupuesto los recursos, las fuentes y aplicaciones financieras que resulten como consecuencia de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- LA presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 8°.- DE forma.

Autor: Diputado Nacional Victor Hugo Romero

Cofirmantes: Luis PASTORI; José CANO; María Soledad CARRIZO; Diego MESTRE; Brenda AUSTÍN; Alejandra CACACE; Miguel NANNI; Fabio QUETGLAS; Carlos FERNÁNDEZ; Ricardo BURYAILE; Emiliano YACOBITTI; Ximena GARCÍA; Sebastián SALVADOR.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto Ley tiene por objeto crear un “Programa para la Emergencia Financiera Municipal”.

Es en momentos de emergencias o de crisis, cuando el Municipalismo adquiere la verdadera dimensión de estado al servicio de las necesidades de los vecinos de cada comunidad. Porque más allá de las prestaciones que debe brindar de manera habitual, es en ese contexto, donde sus responsabilidades se agrandan, se amplían incluso asumiendo roles de otros niveles de estado para dar respuestas a mayores demandas de carácter social, sanitaria y de prestaciones de servicios esenciales.

La ampliación “de hecho” de las competencias locales, tiene en esta particular circunstancia un fundamento humanitario, pero también constituye un basamento de la legitimidad democrática. En cada una de las localidades argentinas, donde los efectos socio-sanitarios de la pandemia, y de las medidas tomadas para controlarla, se manifiestan en menor actividad económica y precarización de las condiciones de vida de amplios sectores sociales, las esperas y las dilaciones pueden alimentar la desafección institucional y las reacciones comunitarias negativas. Allí necesitamos gobiernos locales con capacidad de respuesta, tanto para controlar de manera efectiva el cumplimiento de las restricciones preventivas, cuanto para atender las necesidades sociales y preparar la infraestructura necesaria para los escenarios que puedan ocurrir.

Una mayor capacidad estatal descentralizada, evitará que el país tenga cientos de focos problemáticos, y en cualquier caso facilitará la acción concentrada en aquellos lugares con una demanda más intensa de atención y respuesta.

La pandemia de coronavirus que estamos viviendo en el país, es una de esas coyunturas de emergencia que está ampliando la responsabilidad de los municipios y comunas a niveles históricos.

Es por eso que también requiere de respuestas únicas también de parte del Estado nacional y provincial que esté relacionada con fondos, porque mientras la emergencia demanda el doble o triple de los recursos habituales, la realidad marca



una baja en la coparticipación y en nuestra propia recaudación de tasas consecuencia de las limitaciones impuestas por la cuarentena, llegando incluso a la ruptura de la cadena de pagos.

Creemos necesario la implementación de una medida que tenga por finalidad asistir financieramente a los Municipios y Comunas, mediante la asignación de fondos no reintegrables con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas municipales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19.

Los gobiernos locales, al igual que Provincias y Nación se ven urgidos, con necesidad de celeridad, y para esos casos la iliquidez puede ser una verdadera tragedia. Solo el dinero da respuestas a las necesidades múltiples y diversas que de Ushuaia a La Quiaca se suscitan y que son imposibles de prever desde un mando centralizado.

Con fecha 8 de abril de 2020 se dictó el Decreto N° 352/20 mediante el cual se creó el “Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, que sin embargo, omitió toda referencia a los Municipios y Comunas del país. Por tal motivo, creemos que la participación de los fondos recibidos por las Provincias en virtud de las disposiciones del Decreto N° 352/20, no puede quedar librado al criterio de los gobernadores de Provincia.

Proponemos un monto de treinta mil millones de pesos destinados a asistir las finanzas municipales que sufren especialmente la crisis económica derivada de la pandemia Declarada por Decreto N° 260/20 ampliatorio de la Ley N° 27.541 y en las que impacta el retraimiento en la actividad económica que se genera por el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto 297/2020. Estas medidas en conjunto tan necesarias para la protección de la salud pública, sin embargo provocan una consecuencia directa en la recaudación de los Municipios y Comunas que son el primer frente de batalla contra el Covid-19.

Proponemos que los recursos del fondo provengan de Aportes del Tesoro Nacional cuya remisión a las provincias no encuentra óbice ya que el aporte para sustentar a los gobiernos municipales incide directamente en aliviar la necesidad de respuesta de los gobiernos provinciales que, como sabemos, tienen la función primaria de sostenerlos frente a crisis como la presente. Asimismo en cuanto no fueren suficientes dichos fondos, el programa se atenderá con recursos propios del Estado Nacional, a cargo de Rentas Generales de la Nación.



Entendemos que los fondos integrantes del “Programa para la Emergencia Financiera Municipal” deberán ser canalizados a través de los gobiernos provinciales a los solos fines operativos y distribuidos en su totalidad a las jurisdicciones locales de conformidad con los regímenes de coparticipación que cada Provincia tenga establecida en su legislación local a los fines de evitar situaciones de arbitrariedad.

Como no podemos desconocer, la emergencia sanitaria y las medidas tomadas en su consecuencia, están impactando en la vida social en su conjunto y en el funcionamiento las instituciones de la Constitución, en este sentido, creemos que los Municipios y Comunas son los entes políticos con menor capacidad de auto-financiarse por lo que medidas como las que proponemos hacen a su esencial subsistencia.

Creemos que con el presente proyecto se impulsa el robusteciendo del municipalismo argentino con el consiguiente fortalecimiento de la situación fiscal de los gobiernos locales.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley

Autor: Diputado Nacional Victor Hugo Romero

Cofirmantes: Luis PASTORI; José CANO; María Soledad CARRIZO; Diego MESTRE; Brenda AUSTÍN; Alejandra CACACE; Miguel NANNI; Fabio QUETGLAS; Carlos FERNÁNDEZ; Ricardo BURYAILE; Emiliano YACOBITTI; Ximena GARCÍA; Sebastián SALVADOR.